



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Resolución Ejecutiva Regional

N° 374 -2023-GR. APURIMAC/GR.

12 SET. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 406-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de julio de 2023; el Informe N° 305-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acodicionamiento Territorial; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el artículo 6 indica que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; asimismo el artículo 32 indica que la gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, en el literal 12 del numeral 2.1 de su artículo 2° referido a Principios, establece que la Programación Multianual, consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el Marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440 en mención, "El titular de la entidad es responsable de: (...) 3. Determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos Estratégicos Institucionales que conforman su Plan Estratégico (PEI) y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD publicado el 03 de junio de 2017, modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles del Gobierno, por la que se establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional -POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD de fecha 03 de junio de 2017, modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, en el numeral 4.2 sobre la Comisión de Planeamiento Estratégico, señala que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma una Comisión de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en el cual participan la Alta Dirección de la entidad y las funcionarios a cargo de las direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, siendo el Plan Estratégico Institucional - PEI, un instrumento de Gestión que define la estrategia de pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres años (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual se sirve, en el que se plasma los objetivos estratégicos y las principales líneas de acción para el cierre de las brechas identificadas en el corto, mediano y largo plazo, en coordinación con todas las entidades que operan en el territorio y utilizando de manera integrada los sistemas administrativos, objetivos que se deben reflejar en resultados; y el Plan Operativo Institucional POI, comprende la programación multianual de las actividades operativas e inversiones priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales aprobadas en el PEI del pliego que contribuyan al logro de los objetivos;

Que, el PEI, se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias, entre otras, por lo señalado en el inciso "b) Cambios en la política Institucional" del numeral 5.8 Modificación del PEI del ítem 5. Plan Estratégico Institucional-PEI de la Guía para el Planeamiento Estratégico Institucional, que además establece: "Si el PEI, se modifica durante su vigencia, el nombre del plan incluye la palabra "Modificado". Si se requiere contar con un PEI con otro periodo de vigencia se considerará como elaboración de un nuevo PEI", y el Gobierno Regional de Apurímac requiere elaborar el Plan Estratégico Institucional 2024-2027;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, de fecha 12 de abril del 2018, señala en su numeral b) del artículo 42° que son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial "orientar y dirigir la metodología establecida para la formulación del PEI y el Plan de Desarrollo Concertado (PDRC) del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 305-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 14 de julio de 2023, solicita la **conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Apurímac 2024-2027**, afirmando que surge la necesidad de la elaboración del Plan Estratégico Institucional, tomando en considerando que este es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr los objetivos de política, y que su elaboración y/o modificación se enmarca en la Guía para el Planeamiento Institucional, siendo en esta oportunidad el cambio en la política institucional, en vista que la presente es una nueva gestión, para lo que se solicita la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, cuyas responsabilidades y conformación se detalla en la presente resolución;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 117-2023-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 13 de julio de 2023 solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la atención de lo peticionado sobre conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico para la elaboración del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Apurímac 2024-2027, tomando en consideración que es relevante contar con este instrumento y que su elaboración definirá el accionar del Gobierno Regional de Apurímac los próximos años;

Que, mediante Opinión Legal N° 406-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde con arreglo a la misma, la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac 2024-2027, como Instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, y a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes establecidas por el órgano rector para la elaboración de los documentos de gestión PEI y POI, y para que intervenga en la aplicación del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el artículo 11°, de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02 de junio del 2023; en virtud a lo previsto en el numeral 4.1 y 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional - PEI y Plan Operativo Institucional POI, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias; dejando subsistentes todos aquellos actos generados durante su vigencia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



374

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac que tendrá carácter permanente mientras dure la vigencia de los documentos correspondientes, y estará integrado de la siguiente manera:

RESPONSABLES	DEPENDENCIA	CARGO
Gobernador Regional	Gobernación	PRESIDENTE
Gerente General Regional	Gerencia General Regional	MIEMBRO
Secretario General	Gerencia General Regional	MIEMBRO
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial	SECRETARIO TÉCNICO
Gerente Regional de Desarrollo Económico	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	MIEMBRO
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	MIEMBRO
Gerente Regional de Infraestructura	Gerencia Regional de Infraestructura	MIEMBRO
Gerente Regional de Desarrollo Social	Gerencia Regional de Desarrollo Social	MIEMBRO
Gerente Sub Regional Chanka	Gerencia Sub Regional Chanka	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Salud	Dirección Regional Sectorial de Salud	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Educación	Dirección Regional Sectorial de Educación	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Agricultura	Dirección Regional Sectorial de Agricultura	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones	Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Energía y Minas	Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo	Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo	Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento	MIEMBRO
Director Regional Sectorial de la Producción	Dirección Regional Sectorial de la Producción	MIEMBRO
Director Regional de Administración	Dirección Regional de Administración	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, las funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico, de acuerdo al siguiente detalle:

- Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Guiar, coordinar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
- Validar la misión y priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, acciones Estratégicas Institucionales – AEI y las Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, designar a sus Representantes, para que integren el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la conformación del Equipo Técnico de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, integrado por:

Datos Generales	Denominación del Cargo Estructurado	Función
Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.	Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.	Coordinar y conducir el proceso de planeamiento del Plan Estratégico Institucional PEI 2024 - 2027 del Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Raúl Hurtado Núñez	Planificador IV	Coordinar con el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, los integrantes del equipo técnico regional y miembros del equipo técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento Ppto y Acondicionamiento Territorial la ejecución de las actividades del plan de trabajo y el levantamiento de información primaria y secundaria necesaria, así como conducir los talleres de planeamiento estratégico y redactar el proyecto de Plan Estratégico Institucional PEI 2024 - 2027.
David Triveño Pampas	Sociólogo IV	Participar en los talleres de planeamiento estratégico que se convoque, de ser necesario conducir talleres de planeamiento, recopilar información primaria y secundaria, sistematizar datos y analizar la información relacionada con la problemática social, proponer los objetivos estratégicos y acciones estratégicas de carácter social, construir indicadores.

ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR el inicio del Proceso de Elaboración del Plan Estratégico Institucional PEI para el periodo 2024- 2027 del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución al Centro Nacional Estratégico – CEPLAN, a los órganos de línea y a la Comisión de Planeamiento Estratégico para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Comisión de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Apurímac, Equipo Técnico de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTICULO NOVENO. – PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PQMWR
MICHODRAJ
LQDIABOS

